

Servicio de Logística, Almacén y Compras

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE NUEVE VENTILADORES DE PRESIÓN POSITIVA PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SPEIS DE ALICANTE

PRESUPUESTO CIERTO (IVA excluido): 66.608,10 €

IVA (21%): 13.987,70 euros

PRESUPUESTO TOTAL (IVA incluido): 80.595,80 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA, incluidas eventuales prórrogas y modificaciones): 66.608,10 €

La motivación de la necesidad del contrato y su relación con el objeto del mismo es la siguiente:

El uso de ventiladores de presión positiva se hace necesario en el control y extinción de incendios confinados, ya que permite tanto gestionar los humos, creando zonas libres de humo para evacuación, como la eliminación de humos posteriores al incendio. Por tanto, se hace necesaria la adquisición de nuevos equipos de ventilación para equipar a los nuevos vehículos que se están adquiriendo en el Consorcio.

En relación con el contrato arriba indicado, a fin de que se proceda a elaborar el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su aprobación y posterior contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116, 122 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a informar en el ANEXO sobre las características y requisitos que deben trasladarse al citado pliego.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica,

El Inspector Jefe del Servicio

Fdo.- José Fco. Rubio Verdú

El Oficial del Servicio de Logística y Almacén

Fdo.- Alan Williams Clemente Argilés





1. CONTRATO

1.1. Cumplimiento de la normativa vigente

El pliego consta de los documentos requeridos por las disposiciones legales, disposiciones reglamentarias e instrucciones técnicas de aplicación; están redactados correctamente y cumplen todos los requisitos exigidos por dicha normativa.

1.2. Objeto.

Constituye el objeto del contrato el suministro de nueve (9) ventiladores de presión positiva por precio unitario, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

1.3. Responsable del contrato y sus funciones (Art. 62 LCSP)

El responsable del presente contrato será:

Nombre:	Alan Williams Clemente Argilés
Cargo:	Oficial del Servicio de Logística y Almacén

1.4. Valor estimado del contrato (Art. 101 LCSP) (IVA excluido)

Valor estimado por el período máximo de vigencia:	66.608,10 €
---------------------------------------------------	-------------

1.5. Presupuesto de licitación (Art. 100 LCSP)

El presupuesto total asciende a la cantidad de **80.595,80 €** (IVA incluido)

Presupuesto cierto (SIN IVA)	66.608,10 €
IVA 21%*	13.987,70 €
Total, IVA incluido	80.595,80 €

El presupuesto tiene carácter de máximo de conformidad con lo establecido en la D.A. Trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, cabe manifestar que el presente contrato no altera las previsiones de esta Entidad sobre la





estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012. De 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que la aplicación presupuestaria 09/136/62300, "Adquisición de material inventariable. Dep. Logística Almacén" a la que se imputarán las obligaciones que derivan de este contrato, figura consignada en el vigente presupuesto de este Consorcio, que fue en su día informado favorablemente por la Intervención y aprobado posteriormente por el Consejo de Gobierno.

1.6. Imputación presupuestaria.

El importe de 80.595,80 € del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 09/136/62300 (Adquisición material inventariable. Dep. Logística y almacén), y la relación entre ejecución y financiación se desglosa de la siguiente forma:

Anualidad	Ejecución (€)	Financiación (€)
2024	80.595,80	80.595,80
Suma total servicio	80.595,80	80.595,80

El importe máximo del presente contrato se desglosa a continuación:

	Importe	Uds.	Total
Ventilador presión positiva y accesorios	7.400,90 €	9	66.608,10 €
	Subtotal		66.608,10 €
	21 % IVA		13.987,70 €
	Total presupuesto c/IVA		80.595,80 €

1.7. División en lotes (Art. 99 LCSP)

No se establece la división del objeto de la contratación en lotes al concebirse éste como una prestación unitaria completa, no desmontable en prestaciones parciales cuantitativa o cualitativamente significativas susceptibles de albergar aquellos.

X	Por el objeto del contrato
	Por motivos técnicos
	Otros

1.8. Plazos

De ejecución:	15 días
De Prórrogas	No
De Garantía	No se establece



1.9. Revisión de precios (ART. 103 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/>	No procede la revisión periódica y predeterminada de precios
<input type="checkbox"/>	Procede la revisión periódica y predeterminada de precios (Obras y otros especiales Art.103.2)

1.10. Código CPV (Reglamento C.E. Nº 213/2008 DE 28 de noviembre DE 2007).

De conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV)", aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento núm. 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

- 35111200-7 Materiales para extinción de incendios

2. PROCEDIMIENTO. CRITERIOS Y VALORACIÓN

2.1. Clase de expediente de Contratación (Artº. 119 LCSP).

Se estima que la tramitación del expediente de contratación debe ser:

<input checked="" type="checkbox"/>	Mediante procedimiento ordinario
<input type="checkbox"/>	Mediante procedimiento de urgencia

2.2. Procedimiento de adjudicación. (Libro 2º Título 1º Capítulo 1º LCSP).

Se considera, dadas las características del proyecto que la adjudicación debe ser llevada a efecto mediante:

<input type="checkbox"/>	Procedimiento abierto ordinario.
<input checked="" type="checkbox"/>	Procedimiento abierto simplificado. En el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 140.000 euros.
<input type="checkbox"/>	Procedimiento abierto Supersimplificado. En el caso de contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros
<input type="checkbox"/>	Procedimiento negociado con una empresa determinada. [MOTIVAR según Art. 168. Por obra artística o literaria, especificidad técnica o derechos de exclusiva, o un imprevisto].

2.3. Criterios de valoración de la oferta (Artº. 145 LCSP).



Para la valoración de las proposiciones se propone, dadas las características del contrato:

A)	Criterios valorables de forma automática mediante fórmulas (Art. 146 LCSP).	100%
--------	------------------------------------------------------------------------------------	------

A.- Criterios valorables de forma automática (hasta 100 puntos).

Se propondrá para la adjudicación al licitador que presente la oferta de precio más bajo.

Se valorará de 0 a 100 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

$$P = 100 \times \text{Oferta más baja} / \text{Oferta a valorar}$$

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará con arreglo a los parámetros objetivos establecidos en el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

2.4 Criterios de desempate (Art. 147 LCSP)

No se concretan en el presente pliego los criterios específicos para resolver el desempate, por lo que se aplicará lo previsto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.5 Admisibilidad de variantes (Art. 142 LCSP)

X	No se admiten.
	Se admiten, y consistirán en:

2.6 Admisibilidad de mejoras (ART. 145.7 LCSP)

X	No se admiten.
	Se admiten, y consistirán en:

2.7 Garantía definitiva. (ART. 107 LCSP)

X	Exigible según Art. 107 LCSP
	No exigible en procedimiento Supersimplificado
	Exención de garantía definitiva motivado por...



3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1 Forma de pago y valoración de los trabajos.

El importe de los trabajos realizados se abonará contra factura expedida en forma, una vez confirmado a través del albarán de los materiales realmente suministrados.

El contratista expedirá la factura a cargo del Consorcio Provincial, y las presentará cada una con observancia de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. En las facturas que expida por razón del presente contrato el contratista hará constar, además de cuantos otros datos se requieran legal o reglamentariamente, los siguientes:

- 1.- Órgano de contratación: Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.
- 2.- Destinatario: Unidad gestora.
- 3.- Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Unidad Orgánica. Logística - Almacén

DIR 3 del Consorcio: I0000225		
OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	OFICINA TRAMITADORA
I00000268 Intervención General	I00000268 Intervención General	I00002482 Logística - Almacén

3.2 Subcontratación Art. 75.4 y 215.2 e) LCSP)

X	No susceptible de subcontratación debido a la especial naturaleza del contrato que se pretende realizar. Se requiere que todas las tareas sean ejecutadas por el contratista principal.
	Susceptible de subcontratación

3.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato (Art. 202 LCSP)

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.





3.4 Previsión de modificación contractual (Art. 204 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/>	No se prevé modificación contractual.
<input type="checkbox"/>	Se prevé modificación contractual motivada por posible ampliación del 20%.

3.5 Causas de resolución del contrato. Obligaciones esenciales (Art. 211.1.f LCSP)

Se califican como obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato suscrito con el adjudicatario las siguientes:

<input checked="" type="checkbox"/>	Ninguna
<input type="checkbox"/>	OTRAS A DEFINIR DE FORMA PRECISA Y CLARA

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

El Inspector Jefe del Servicio

Fdo.- José Fco. Rubio Verdú

El Oficial del Servicio de Logística y Almacén

Fdo.- Alan Williams Clemente Argilés

